

**SEGUIMIENTO A LOS COMPONENTES HOJA DE VIDA / BIENES Y RENTAS /
 DECLARACIÓN POR LA INTEGRIDAD PÚBLICA Y DECLARACIÓN DE BIENES Y
 RENTAS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL MHCP, EN EL
 SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - SIGEP
 VIGENCIA 2024**

INFORME	2024-ARL-67	FECHA	18 de octubre de 2024
AUDITOR	María Cristina Pérez Corredor		

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.17.5, del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" y en la Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés", la Oficina de Control interno incluyó en el plan anual de auditoría 2024, la actividad de requerimiento legal orientada a la evaluación y comprobación del registro, operación y actualización del sistema de información y de gestión del empleo público - SIGEP II, módulos hoja de vida, declaración por la Integridad Pública y declaración de bienes y rentas, de los servidores públicos y contratistas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La actividad de requerimiento legal fue atendida por el Grupo de Administración de Personal, en lo que respecta a los servidores públicos del MHCP, de conformidad con la función establecida en el numeral 7 del artículo 2 de la Resolución 3467 de 2018, "Por el cual se ratifica la creación de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se modifican sus funciones".

En relación con la obligación de los contratistas, la auditoría fue atendida por los Grupos de Contratación Directa y Grupo de Licitaciones y Proceso Especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 21 del Decreto 4712 de 2008, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público" y la Resolución 2015 de 2012 "Por la cual se suprime un Grupo interno de trabajo y se Crean los Grupos internos Licitaciones y Procesos Especiales y Contratación Directa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Para iniciar la auditoría, el treinta (30) de septiembre del corriente, se realizó reunión de apertura con la coordinadora del Grupo de Administración de Personal, Grupo de Contratación Directa y Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales, en la cual se dio a conocer el objetivo, alcance, metodología, riesgos por evaluar, entregable y cronograma de la auditoría, así mismo se resolvieron las dudas que surgieron sobre el particular. Es

de mencionar que, los tres (3) Grupos auditados suministraron de manera completa y oportuna la información necesaria para el ejercicio auditor, por lo cual no se presentaron limitantes en este aspecto.

El Informe Preliminar producto de la presente auditoría fue remitido mediante correo electrónico el 18 de octubre de 2024, al Grupo de Administración de Personal, Grupo de Contratación Directa y Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales, con el propósito de que realizara comentarios o manifestara su conformidad. En la misma fecha se realizaron reuniones de socialización del informe preliminar con los tres grupos.

El Grupo de Administración de Personal, el mismo día manifestó su conformidad con el contenido del informe, así como su disposición para atender las recomendaciones y observaciones efectuadas por esta Oficina. Al respecto, es de mencionar que, para las cuatro (4) observaciones identificadas, la Oficina de Control Interno estableció como plazo máximo el 25 de octubre de 2024, para que el Grupo de Administración de Personal defina las acciones de mejora que consideren pertinentes, señalando los responsables y fechas de cumplimiento. Es de mencionar que las acciones de mejora formuladas se registrarán en el Sistema de Monitoreo de la Gestión Integral – SMGI, para seguimiento posterior por parte de esta Oficina.

Por su parte el Grupo de Contratación Directa y el Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales se pronunciaron el mismo día respecto las observaciones y recomendaciones efectuadas por esta Oficina en los numeral 5.1.2. y 5.2.2., así mismo remitió los soportes documentales que considero pertinente, los cuales fueron analizados por esta Oficina y se relacionaron en los numerales correspondientes de este informe.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO A EVALUAR

Tabla 1. Proceso a Evaluar

Nombre del Proceso	Apo.2.1 Administración de Personal
Líder	Subdirección de Gestión del Talento Humano
Tipo de Proceso	Apoyo
Dependencia Responsable	Grupo de Administración del Personal
Objetivo Estratégico	GC1. Fortalecer las capacidades del Talento Humano en el marco de los valores institucionales

Fuente: Elaboración propia del auditor

3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Evaluar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.9., 2.2.16.4, 2.2.16.5., 2.2.16.6., 2.2.17.5., 2.2.17.7., 2.2.17.10., 2.2.17.11., del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en lo que respecta a los componentes hoja de vida y bienes y rentas, y lo

dispuesto en la Ley 2013 de 2019, en lo que respecta a la declaración por la Integridad Pública, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II.

Así mismo, evaluar y verificar los puntos de control establecidos por parte del Grupo de Administración de Personal, Grupo de Contratación Directa y Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales, en relación con las actividades antes mencionadas.

La revisión se llevará a cabo a la información registrada en los componentes hoja de vida, declaración por la Integridad Pública y declaración de bienes y rentas del Sistema de Información y de Gestión del Empleo Público – SIGEP II, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 a 30 de agosto 2024.

4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

- **Ley 190 de 1995**, "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"
- **Ley 2013 de 2019**, "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés"
- **Decreto 19 de 2012**, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- **Decreto 1083 de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"
- Soportes documentales Subdirección de Gestión del Talento Humano.
- Sistema de Información y de Gestión del Empleo Público – SIGEP

5. DESARROLLO Y RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Con el propósito de verificar y evaluar razonablemente el cumplimiento de lo dispuesto en los títulos 16 y 17 del Decreto 1083 de 2015¹ y la Ley 2013 de 2019², la Oficina de Control Interno aplicó las pruebas de auditoría de consulta, observación, inspección, procedimientos analíticos y confirmación, a los siguientes criterios:

- Hoja de vida - SIGEP II
- Declaración de Bienes y rentas - SIGEP II
- Declaración por la Integridad Pública: Bienes y Rentas e Impuesto sobre la Renta y Complementarios - SIGEP II
- Gestión adelantada por el Grupo Administración de Personal respecto de la operación, registro, actualización y gestión de la información de la entidad y del

¹ **Decreto 1083 de 2015**,

² **Ley 2013 de 2019**, "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés"

recurso humano del MHCP, tal como lo establece el artículo 2.2.17.7. del Decreto 1083 de 2015.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación realizada, así como las observaciones y oportunidades de mejora identificadas por esta Oficina.

5.1. Modulo Hoja de Vida

Según lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, este módulo debe ser diligenciado por parte de los servidores públicos y los contratistas del MHCP, razón por la cual se evaluó su cumplimiento de manera separada y de acuerdo con la normatividad aplicable para cada uno, así:

5.1.1. Servidores Públicos

Este criterio se verificó teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, mediante el cual se señaló la obligatoriedad de diligenciar el Formato Único de Hoja de Hoja de Vida, a los empleados públicos que ocupan cargos de elección popular y que no pertenezcan a corporaciones públicas, de periodo fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, *previamente a la posesión, entre otros*.

- **Registro de Vinculación**

Con el fin de verificar el registro de vinculación de la hoja de vida de los servidores públicos que ingresaron a la entidad en el periodo evaluado, se solicitó al Grupo de Administración de Personal, la relación oficial de los funcionarios que se vincularon al Ministerio en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 al 30 de agosto de 2024, de lo cual se identificó, que se vincularon 168 Servidores Públicos.

Dicha información se cotejó con el reporte "Monitoreo de actualización de hoja de vida 07-10-2024", generado por esta Oficina a través del sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II, de lo cual se evidenció que, de los 168 servidores públicos, 147 registraron su hoja de vida de acuerdo con los lineamientos establecidos en la norma, no obstante 21 no cuentan con ningún tipo de registro en el sistema.

Esta situación se consultó con el Grupo de Administración de Personal, quien remitió mediante correo electrónico, las hojas de vida SIGEP, presentadas por los 21 servidores públicos que no cuentan con ningún tipo de registro en el reporte emitido por SIGEP II, las cuales fueron analizadas por esta Oficina, de lo que se **observó**, que dos servidores suscribieron las hojas de vida en fecha posterior a su posesión y una no cuenta con la fecha completa en que se suscribió.

Con base en lo anterior, la Oficina de Control Interno **recomienda** Grupo de Administración de Personal, de una parte, fortalecer los controles establecidos para la

verificación de la recepción y suscripción de las hojas de vida en el formato SIGEP, con el fin de que estas sean suscritas de manera completa y previa a la posesión de los funcionarios, de otra parte **recomienda** fortalecer los controles de verificación de la información registrada y consolidada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, con el fin de identificar oportunamente las posibles inconsistencias en este, así como realizar los trámites administrativos necesarios ante el Departamento Administrativo de la Función Pública para su correspondiente corrección; lo anterior en aplicación del principio de autocontrol establecido en el sistema de control interno.

- **Registro de Actualización**

Del análisis realizado por esta Oficina se evidenció que el Decreto 1083 de 2015, no señala fecha perentoria para la actualización de la hoja de vida por parte de los servidores públicos, no obstante, en plan estratégico anual de la política de talento humano y la campaña de socialización que se implementó desde el mes de abril de 2024, se evidenció que se requirió a los funcionarios a actualizar su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, fijando como fecha límite el 31 de mayo del año en curso.

Con el propósito de verificar el cumplimiento del lineamiento antes citado, se cotejó el reporte "Monitoreo de actualización de hoja de vida – 07-10-2024", generado por esta Oficina a través de SIGEP II, con el reporte de servidores públicos activos a 31 de mayo de 2024, remitido por el Grupo de Administración de Personal, en el cual se evidenció que para la citada fecha el MHCP contaba con 626 servidores activos, de lo cual se evidenció:

Tabla 2. Verificación efectuada por la OCI a la actualización de la Hoja de Vida de los servidores públicos

Servidores Públicos	Porcentaje	Fecha de Ultima Actualización
82	13 %	No registran actualización de la hoja de vida en SIGEP II
34	4 %	No han actualizado su hoja de vida en SIGEP II, desde la vigencia 2022
124	20 %	No han actualizado su hoja de vida en SIGEP II, desde la vigencia 2023
266	43 %	Actualizaron su hoja de vida entre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2024
120	20 %	Actualizaron su hoja de vida después del 31 de mayo de 2024
626	100%	

Fuente: elaboración propia de la auditora, con base en la información registrada en SIGEP II

Con base en lo anterior, se evidenció que el 43% de los servidores públicos activos a 31 de mayo de 2024, actualizaron su hoja de vida en SIGEP II en la fecha estipulada por la Subdirección de Gestión de Talento Humano, el 57% restante no lo realizó en dichas fechas.

Por con siguiente, se identificó una **oportunidad de mejora** en el cumplimiento de la actualización de las hojas de vida en SIGEP II, por parte de todos los servidores públicos del MHCP según las fechas estipuladas, de manera que se **recomienda** a la Subdirección de Gestión de Talento Humano, fortalecer los mecanismos de control establecidos para garantizar el cumplimiento de los lineamientos institucionales.

5.1.2. Contratistas

El artículo 2.2.17.10, del Decreto 1083 de 2015, establece que están obligados a diligenciar el formato de hoja de vida los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato.

Con el fin de evaluar la gestión administrativa y el registro de la información en SIGEP II, la Oficina de control interno ejecutó el procedimiento de auditoría de consulta, procedimientos analíticos y confirmación, a los Grupos de Contratación Directa y Licitaciones y Procesos Especiales, de lo cual se evidenció:

➤ Grupo de Contratación Directa

Para analizar el cumplimiento de lo citado en artículo 2.2.17.10. del Decreto 1083 de 2015, se solicitó al Grupo de Contratación Directa la relación de los contratos de prestación de servicios suscritos con persona natural en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 al 30 de agosto de 2024, la cual fue cotejada con el reporte "Monitoreo de Actualización de Hoja de Vida - 07-10-2024", generado por esta Oficina a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II.

Con base en lo citado, se observó que, dentro de periodo verificado se suscribieron 561 contratos de prestación de servicio con personas naturales, los cuales según el reporte SIGEP II:

- 528 correspondiente al 94% cuentan con actualización de su hoja de vida en los años 2023 y 2024. No obstante, se **observó** que 316 se registraron de forma posterior a la suscripción del contrato.

Con el fin de verificar este dato la Oficina de Control Interno, seleccionó una muestra aleatoria de 31 contratos, respecto de los cuales solicitó al Grupo de Contratación Directa las hojas de vida físicas que reposan en los expedientes contractuales, de lo cual evidenció que 28 se presentaron de manera previas a la suscripción del contrato, 1 se presentó de manera posterior a la suscripción del contrato y 2 no se remitieron. En respuesta al informe preliminar el Grupo de Contratación Directa, manifestó:

Respecto a la observación relacionada con la presentación de la hoja de vida posterior a la suscripción del contrato, al cotejar esta con el archivo en Excel denominado "ANÁLISIS GRUPO DE CONTRATOS HOJA DE VIDA Y BIENES Y RENTAS CTOS SUSCRITOS 2023-2024 - PERSONA NATURAL", se constató que en la columna nombrada "VERIFICACIÓN OCI DE LAS HOJAS DE VIDA REMITIDAS", se relacionó de manera errada la fecha de la hoja vida correspondiente al contrato 3.190-2024, siendo la correcta 22/03/2024, es decir que la hoja de vida se presentó y validó con anterioridad a la celebración del citado contrato.

Adicionalmente, respecto a la observación referente a la no remisión de dos hojas de vida, vinculadas a los contratos de prestación de servicios 3.293 del 2023 y 3.101-2024, en una nueva revisión de la información remitida se pudo constatar que dichas hojas de vida sí habían sido remitidas; sin embargo, para el caso de aquella asociada al contrato 3.101 de 2024 fue trasapelada. Por tanto, se cambió el archivo y se hizo la verificación nuevamente.

Sobre el particular, la Oficina de Control Interno analizó los soportes remitidos y evidenció que las hojas de vida de los 3 contratistas se presentaron de manera previa a la suscripción de los correspondientes contratos, es decir que la totalidad de muestra analizada (31 contratos), se presentaron de conformidad con lo establecido en la norma.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno **evidenció** error en la información registrada en SIGEP II, posiblemente en la totalidad de los 316 contratos, toda vez que, en esta, se registra que las hojas de vida se suscribieron en fecha posterior a la de los contratos y de acuerdo a lo identificado en la muestra analizada las hojas de vida se presentaron oportunamente.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno identificó una **oportunidad de mejora**, respecto de la cual se **recomienda** al Grupo de Contratación Directa, analizar la pertinencia de poner en conocimiento de esta situación al Departamento Administrativo de la Función Pública para su correspondiente corrección en la información registrada en SIGEP II.

- 33 contratistas correspondiente al 6%, no cuentan con registro de su hoja de vida en los años 2023 y 2024.

Esta situación, se consultó con el Grupo de Contratación Directa quien remitió los soportes correspondientes a las hojas de vida de los 33 contratistas, las cuales fueron verificadas por este Oficina, de lo cual se **evidenció** que, las hojas de vida se registraron en el sistema de manera previa a la fecha de suscripción de los contratos, no obstante, el reporte emitido por el sistema no las registra, en consecuencia la Oficina de Control Interno, identificó una **oportunidad de mejora**, respecto de la cual reitera la recomendación efectuada en el punto anterior.

➤ **Grupo de licitaciones y procesos especiales**

Para analizar el cumplimiento de lo citado en artículo 2.2.17.10. del Decreto 1083 de 2015, se solicitó al Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales la relación de los contratos suscritos en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 al 30 de agosto de 2024, la cual fue cotejada con el reporte "Monitoreo de Actualización de Hoja de Vida – 07-10-2024", generado por esta Oficina a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II.

De lo anterior, se observó que, dentro de periodo verificado se suscribieron 101 contratos, los cuales según el reporte SIGEP II, no se encuentran registrados en el reporte "Monitoreo de Actualización de Hoja de Vida – 07-10-2024", esta situación se consultó al Grupo auditado, quien manifestó que esto se debe a que SIGEP II no permite registrar por parte del Ministerio las hojas de vida de personas jurídicas, en consecuencia el grupo en mención solicita a los contratistas, que generen directamente en la página de SIGEP II el registro de hoja de vida, el cual debe ser entregado debidamente firmando. En consecuencia, estos registros no son incluidos en el reporte que emite el sistema para tal fin.

5.2. Modulo Declaración de Bienes y Rentas

Según lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, este módulo debe ser diligenciado por parte de los servidores públicos y los contratistas del MHCP, razón por la cual se evaluó su cumplimiento de manera separada y de acuerdo con la normatividad aplicable para cada uno, así:

5.2.1. Servidores Públicos

El Decreto 1083 de 2015, estableció que presentar la declaración de bienes y rentas en SIGEP II es una obligación de todos los servidores y organismos públicos, así mismo definió los lineamientos que se deben cumplir por parte de las entidades públicas en dicho proceso y en los tres momentos de su presentación:

Grafica 1. Tipos de declaraciones bienes y rentas



Fuente: elaboración propia de la auditora, con base en el Decreto 1083 de 2015

La Oficina de Control Interno analizó y verificó el cumplimiento del registro de la declaración de bienes y rentas en los citados momentos dentro del periodo evaluado, así como en las responsabilidades a cargo del MHCP en calidad de usuario del sistema, para lo cual aplicó los procedimientos de auditoría de inspección, rastreo, procedimientos analíticos y confirmación, cuyo resultado se presenta a continuación.

➤ **Registro de Ingreso**

El Decreto 1083 de 2015, establece en su artículo 2.2.16.1.:

"Declaración de bienes y rentas. Quien *vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas,* así como la información de la actividad económica privada. (Decreto 2232 de 1995, art 1 modificado por el Decreto 2204 de 1996, art. 1)" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para analizar el cumplimiento de este criterio normativo, se solicitó al Grupo de Administración de Personal, la relación oficial de los servidores públicos que se vincularon al Ministerio en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 al 30 de agosto de 2024, de lo cual se evidenció, que se vincularon 168 servidores.

Dicha información se cotejó con el reporte "Monitoreo bienes y rentas del 04-10-2023", generado a través del sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II y remitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, cuyo resultado se consultó con el Grupo de Administración de Personal, quien se manifestó sobre el particular, así:

Tabla 3. Verificación efectuada por la OCI al registro de la declaración de bienes y rentas por ingreso de los servidores públicos

Servidores Públicos	Porcentaje	Análisis OCI	Respuesta Grupo de Administración de Personal
19	11%	No registran Declaración de Bienes y Rentas en el reporte de Monitoreo generado en SIGEP II	<p>Al respecto manifestó que no contaba con 2 declaraciones de bienes y rentas, y remitió mediante correo electrónico, 17 declaraciones, las cuales fueron analizadas por esta Oficina identificando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6 declaraciones se presentaron de manera previas a la posesión de los servidores públicos, es decir conforme a lo establecido en la norma. • 8 declaraciones se presentaron en desarrollo de la presente auditoria, es decir de forma posterior a la fecha de posesión de los servidores. • 2 declaraciones no registran fecha de suscripción.



Servidores Públicos	Porcentaje	Análisis OCI	Respuesta Grupo de Administración de Personal
			<ul style="list-style-type: none"> 1 declaración se presentó en formato de hoja de vida diferente al establecido por SIGEP II.
142	85%	Registraron la declaración de manera previa a la posesión	N.A.
7	4%	Registraron la declaración de manera posterior a la posesión	Sobre el particular se manifestó, que en la fecha en que se iba a efectuar la posesión de los funcionarios, SIGEP II presentó fallas, por lo que no fue posible registrar la declaración de bienes y rentas en dicha fecha.
168	100%		

Fuente: elaboración propia de la auditora, con base en la información registrada en SIGEP II

De lo expuesto en la anterior tabla, la Oficina de Control Interno consolidó el resultado de las declaraciones de bienes y rentas que se posesionaron en el periodo evaluado, teniendo en cuenta la información remitida el 16 de octubre de 2024, por el Grupo de Administración de Personal, de lo cual identificó:

Tabla 4. Verificación efectuada por la OCI al registro de la declaración de bienes y rentas por ingreso de los servidores públicos

Servidores Públicos	Porcentaje	Análisis OCI
148	88%	<p>Registraron la declaración de manera previa a la posesión, no obstante, se identificó la siguiente novedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2 servidores registraron los bienes y rentas de la vigencia incorrecta, toda vez ingresaron en el año 2024 y registraron los bienes y rentas del año 2022. <p>De manera que, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.16.3. del Decreto 1083 de 2015, el cual respecto de corte de cuentas señala que:</p> <p><i>"El corte de cuentas de los anteriores documentos al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación."</i></p>

INFORME ACTIVIDADES DE REQUERIMIENTO LEGAL

Servidores Públicos	Porcentaje	Análisis OCI
		<i>En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. (Decreto 2232 de 1995, art. 3)" (Negrilla fuera de texto)</i>
5	3%	<p>Presentan las siguientes novedades:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2 no registran Declaración de Bienes y Rentas en el reporte de Monitoreo generado en SIGEP II y el Grupo de Administración de Personal no cuenta con los soportes de las declaraciones. 2 declaraciones no registran fecha de suscripción, por lo que no es posible determinar si se presentaron oportunamente 1 declaración se presentó en formato de hoja de vida diferente al establecido por SIGEP II, en consecuencia, no se presentó conforme los parámetros establecidos en la norma. <p>De manera que, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.16.1 del Decreto 1083 de 2015.</p>
15	9%	<p>Registraron la declaración en fecha posterior a la posesión. De manera que, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.16.1 del Decreto 1083 de 2015.</p>
168	100%	

Fuente: elaboración propia de la auditora, con base en la información remitida por el Grupo auditado

De lo expuesto en la tabla 4, la Oficina de Control Interno **observó**, incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.16.3. y 2.2.16.1 del Decreto 1083 de 2015, toda vez que se presentaron 2 declaraciones sobre vigencias incorrectas, no se identificaron 2 declaraciones en documento físico, ni en el reporte de SIGEP II, no se presentó 1 declaración en el formato establecido por SIGEP II, 15 declaraciones se presentaron de forma posterior a la posesión de los servidores y 2 declaraciones no cuenta con fecha de suscripción.

En consecuencia, se **recomienda** al Grupo de Administración de Personal, analizar las situaciones identificadas por esta Oficina y fortalecer los mecanismos de control establecidos como primera línea de defensa, para garantizar el cumplimiento de los lineamientos normativos, así como realizar las correspondientes solicitudes o reportes de las fallas que pueda presentar SIGEP II, ante el Departamento Administrativo de la

Función Pública en su calidad de responsable del diseño, implementación, dirección y administración del sistema.

➤ **Registro Periódico**

El Decreto 1083 de 2015, señaló en su artículo 2.2.16.4., que la actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica se debe realizar bajo los siguientes parámetros:

*"La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica **será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:***

a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia

b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada vigencia.

En el evento en que el organismo o entidad no esté vinculado al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP, el servidor deberá presentar de forma física la declaración de bienes y rentas a la unidad de personal o la que haga sus veces.

Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema." (Negrilla fuera de texto)

Con base en la citada norma, la OCI verificó el registro de la declaración de bienes y rentas periódica para el año 2023, teniendo en cuenta la vigencia declarada y la oportunidad en su presentación por parte de los servidores.

Para lo cual solicitó al Grupo de Administración de Personal, relación oficial de los funcionarios de este ente Ministerial al 31 de mayo de 2024, la cual se cotejó con la información registrada en el reporte "Monitoreo bienes y rentas del 04-10-2024" generado en SIGEP II. De lo que se evidenció que, en el periodo evaluado el MHCP contaba con 626 servidores públicos activos.

Dicha información se cotejó con el reporte "Monitoreo bienes y rentas del 04-10-2024", generado a través del sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II y remitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, cuyo resultado se consultó con el Grupo de Administración de Personal, quien se manifestó sobre el particular, así:

Tabla 5. Verificación efectuada por la OCI al registro de la declaración de bienes y rentas periódica de los servidores públicos

Servidores Públicos	Porcentaje	Análisis OCI	Respuesta Grupo de Administración de Personal
32	5%	No registran Declaración de Bienes y Rentas en el reporte de Monitoreo generado en SIGEP II	<p>Al respecto manifestó y remitió la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 10 de octubre de 2024, el Grupo reportó mediante el memorando No. 3-2024-015788, la falta de presentación de la declaración de bienes y rentas de 10 funcionarios ante la Oficina de Control Disciplinario Interno para lo de su competencia. Entregó en documento físico y mediante correo electrónico, 3 declaraciones presentadas en el término legal establecido. Entregó en documento físico y mediante correo electrónico, 5 declaraciones presentadas fuera del término legal establecido. No identificó la presentación, ni física, ni en el sistema de 14 declaraciones.
544	87%	Registraron la Declaración de Bienes y Rentas de la vigencia 2023, antes del 31 de mayo de 2024.	N.A.
50	8%	Registraron la Declaración de Bienes y Rentas de la vigencia 2023, después del 31 de mayo de 2024.	N.A.
626	100%		

Fuente: elaboración propia de la auditora, con base en la información registrada en SIGEP II

De lo expuesto en la anterior tabla, la Oficina de Control Interno consolidó el resultado de las declaraciones de bienes y rentas periódicas, teniendo en cuenta la información remitida el 17 de octubre de 2024, por el Grupo de Administración de Personal, de lo cual identificó:

Tabla 6. Verificación efectuada por la OCI al registro de la declaración de bienes y rentas periódica de los servidores públicos

Servidores Públicos	Porcentaje	Análisis OCI
24	4%	No se identificó la presentación de la declaración de bienes y rentas, ni física, ni en SIGEP II. De manera que, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.16.4.del Decreto 1083 de 2015. Es de mencionar que, el 10 de octubre de 2024, el Grupo de Administración de Personal reportó a la Oficina de Control Disciplinario Interno, 10 de los 24 servidores públicos renuentes en presentar la declaración de bienes y rentas, mediante memorando No. 3-2024-015788.
547	87%	Registraron la Declaración de Bienes y Rentas del año 2023, antes del 31 de mayo de 2024, de manera que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.16.4.del Decreto 1083 de 2015.
55	9%	Registraron la Declaración de Bienes y Rentas de la vigencia 2023, después del 31 de mayo de 2024. De manera que, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.16.4.del Decreto 1083 de 2015.
626	100%	

Fuente: elaboración propia de la auditora, con base en la información remitida por el Grupo auditado

De lo expuesto en la tabla 6, la Oficina de Control Interno **observó**, incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.16.4. del Decreto 1083 de 2015, toda vez que no se identificó la presentación de 24 declaraciones y 55 se presentaron de forma posterior al 31 de mayo de 2024.

En consecuencia, se **recomienda** al Grupo de Administración de Personal, analizar las situaciones identificadas por esta Oficina y fortalecer los mecanismos de control establecidos como primera línea de defensa, para garantizar el cumplimiento de los lineamientos normativos, así como realizar las correspondientes solicitudes o reportes de las fallas que pueda presentar SIGEP II, ante el Departamento Administrativo de la Función Pública en su calidad de responsable del diseño, implementación, dirección y administración del sistema.

Del mismo modo, se **recomienda** realizar los trámites administrativos pertinentes ante la Oficina de control interno disciplinario, reportando los 14 servidores públicos renuentes en presentar la declaración de bienes y rentas periódica, con el fin de que dicha oficina inicie las acciones correspondientes, tal como lo señala el artículo 2.2.16.5. del Decreto 1083 de 2015.

Finalmente, sobre el particular cabe señalar que, en la verificación realizada por esta Oficina en el año 2022, se identificó un 38% de renuencia en la presentación oportuna de la declaración de bienes y rentas, en el 2023 se identificó un 13% y en la presente vigencia se evidenció un 4%, por lo que se evidencia avance positivo hacia dicha meta.

En consecuencia, se recomienda continuar con las actividades implementadas para el fortalecimiento de la cultura organizacional orientada a generar conciencia en los servidores públicos de su deber de presentar oportunamente su declaración de bienes y rentas periódica, so pena de las sanciones que puedan ser impuestas.

➤ **Registro de Retiro**

El artículo 2.2.16.3. del Decreto 1083 de 2015, estableció que, en caso de retiro de un servidor público, se debe realizar la declaración de bienes y rentas en SIGEP II, con corte de cuentas a la fecha en que se produjo el hecho:

"(...) En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. (Decreto 2232 de 1995, art. 3)" (Negrilla fuera de texto)

En aras de verificar el cumplimiento de la citada disposición normativa, la OCI solicitó al Grupo de Administración de Personal, relación oficial de los funcionarios que se retiraron de este ente Ministerial en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 al 30 de agosto de 2024, de lo cual se evidenció, que se desvincularon 207 servidores públicos, cuyos registros en SIGEP II, se analizaron según lo establecido en el citado criterio normativo, de lo que se evidenció:

Tabla 7. Verificación efectuada por la OCI al registro de la declaración de bienes y rentas por retiro de los servidores públicos

Servidores Públicos	Porcentaje	Análisis OCI
28	13%	No registran Declaración de Bienes y Rentas por retiro en el reporte de Monitoreo generado en SIGEP II
136	66%	Registraron la Declaración de Bienes y Rentas en término establecido en la norma y con la fecha de corte en que se produjo el retiro, no obstante, se identificó la siguiente novedad: 1 declaración se presentó de forma incorrecta, toda vez la fecha de corte que se registró fue del año 2023 y no la fecha en que se produjo el retiro año 2024.
43	21%	Registraron la Declaración de Bienes y Rentas con la fecha de corte en que se produjo el retiro, sin embargo, se presentó fuera del término establecido en la norma.

Servidores Públicos	Porcentaje	Análisis OCI
207	100%	

Fuente: elaboración propia de la auditora, con base en la información registrada en SIGEP II

De lo anterior, la Oficina de Control Interno **observó** que:

- 1 servidor público registró la declaración de bienes y rentas por retiro de forma incorrecta, dado que la fecha de corte que registró no corresponde a la fecha en que se produjo el retiro, año 2024.
- El 13 % de los servidores públicos no cuentan con el registro de presentación de la declaración de bienes y rentas por retiro.
- El 21% de los servidores públicos presentaron la declaración de bienes y rentas de retiro fuera del término establecido en la norma.

Por lo expuesto en la tabla 7, la Oficina de Control Interno **observó**, incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.16.3. del Decreto 1083 de 2015, en consecuencia, se **recomienda** al Grupo de Administración de Personal, analizar las situaciones identificadas por esta Oficina y fortalecer los mecanismos de control establecidos como primera línea de defensa, para garantizar el cumplimiento de los lineamientos normativos de forma completa y oportuna, así como realizar las correspondientes solicitudes o reportes de las fallas que pueda presentar SIGEP II, ante el Departamento Administrativo de la Función Pública en su calidad de responsable del diseño, implementación, dirección y administración del sistema.

Respecto de la renuencia que se pueda presentar por parte de los servidores públicos en la presentación de la declaración de bienes y rentas periódica y teniendo en cuenta que de la normatividad verificada se desprenden dos tipos de obligaciones de una parte la de los exfuncionarios y de otra la del jefe de la unidad de personal de personal se **recomienda** al Grupo administración de personal, fortalecer y/o generar controles en el trámite de solicitud y/o verificación del cumplimiento del registro de la declaración de bienes y rentas de los funcionarios que se retiran de la entidad, con el propósito de que esta se efectúe y sea de forma oportuna.

Así mismo, se **recomienda** solicitar a la Oficina de Control Disciplinario Interno, asesoría respecto de las posibles acciones procedentes frente a los exfuncionarios renuentes a presentar la declaración de bienes y rentas en SIGEP II por concepto de retiro, lo anterior en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.2.16.5. del Decreto 1083 de 2015, el cual señala en su segundo párrafo: "*El servidor público renuente a cumplir este requisito, será sancionado según el reglamento aplicable*".

Finalmente, sobre el particular cabe señalar que, en la verificación realizada por esta Oficina en el año 2023, se identificó un 16% de renuencia en la presentación de la declaración de bienes y rentas por retiro, en la presente vigencia se identificó un 13%, por lo que se evidencia avance positivo hacia dicha meta.

En consecuencia, se recomienda al Grupo de Administración de Personal continuar con las actividades implementadas para el fortalecimiento de la cultura organizacional orientada a generar conciencia en los servidores públicos de su deber de presentar oportunamente la declaración de bienes y rentas por retiro, so pena de las sanciones que se puedan imponer.

5.2.2. Contratistas

Por su parte la Ley 2013 de 2019, en su artículo 2, estipula que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, deben registrar y divulgar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP II, como mínimo la siguiente información: Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses.

En este sentido, la OCI verificó el cumplimiento de la normatividad citada, para lo cual solicitó al Grupo de Contratación Directa y al Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales, la relación de contratos suscritos en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 al 30 de agosto de 2024, y los cotejó con el reporte "Declaraciones Ley 2013 de 2019", remitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se evidenció:

➤ Grupo de Contratación Directa

En el periodo evaluado se suscribieron 561 contratos con personas naturales, de las cuales 551 correspondientes al 98%, cuentan con el registro de su declaración de bienes y rentas en el sistema. No obstante, 10 contratistas correspondiente al 2% no cuentan con dicho registro.

Con base en lo anterior, la OCI identificó que el 98% de los contratistas del periodo verificado cumplieron de manera adecuada los lineamientos establecidos en la Ley 2013 de 2019, no obstante, se **observó** que el 2% no cumplió dichos lineamientos dado que no se identificaron en el reporte del sistema las declaraciones de bienes y rentas de 10 contratistas. Al respecto el Grupo de Contratación Directa en respuesta al informe preliminar manifestó:

De acuerdo con la validación realizada directamente en el "Aplicativo por la Integralidad Pública" del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, se constató que la información consignada por los contratistas se encuentra disponible para consulta pública, se diligenció y verificó previo a la suscripción de los contratos de prestación de servicios objeto de la auditoría; sin embargo, en la casilla del formulario denominada "Estado Declaración" reporta "En Revisión", lo

cual, según el "Instructivo para la Publicación y Divulgación Proactiva de Información según la Ley 2013 de 2019 – Persona Natural" del DAFP, significa que: "...son las declaraciones en las cuales el sujeto obligado no encontró su entidad y/o cargo y la información debe ser homologada por Función Pública".

Así mismo, se debe tener en cuenta el artículo 2º de la Ley 2013 de 2019, el cual dispone: "Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: ...g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función".

Por tanto, resulta claro que, al margen del estado que reportara la declaración en aplicativo (En revisión), se cumplió con el deber de publicación y divulgación por parte de los contratistas, así como de verificación por parte del Grupo de Contratación Directa, reiterando que la información verificada correspondió a la reportada, de cara a la celebración de los contratos y se encuentra disponible para consulta pública.

En este sentido, remitió mediante correo electrónico, los soportes que reposan en SECOP II y los expedientes contractuales correspondientes a las 10 declaraciones de bienes y rentas.

Al respecto, la OCI evidenció que las declaraciones de bienes y rentas se encuentran publicadas en el "Aplicativo por la Integridad Pública" y se puede acceder a la información allí registrada, de manera que los 561 contratos suscritos con personas naturales el 100% cuentan con la correspondiente declaración de bienes y rentas que trata la Ley 2013 de 2019. No obstante, el reporte emitido por SIGEP II, no registra 10 declaraciones de bienes y rentas.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno identificó una **oportunidad de mejora**, respecto de la cual se **recomienda** al Grupo de Contratación Directa, analizar la pertinencia de poner en conocimiento de esta situación al Departamento Administrativo de la Función Pública para que se proceda a la corrección y/o ajuste en los datos registrados en SIGEP II.

➤ **Grupo de licitaciones y procesos especiales**

En el periodo evaluado en el Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales, se suscribieron 101 contratos, de los cuales 57 correspondientes al 57%, cuentan con el registro de la presentación de la declaración de bienes y rentas, no obstante, 44 contratistas correspondiente al 43% no cuentan con dicho registro.

Con base en lo anterior, la OCI identificó que el 57% de los contratistas del periodo verificado cumplieron de manera adecuada los lineamientos establecidos en la Ley 2013 de 2019, no obstante, se **observó** que el 43% no cumplió dichos lineamientos dado que no se identificaron en el reporte del sistema las declaraciones de bienes y rentas de 44 contratistas. Al respecto el Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales, en respuesta al informe preliminar manifestó:

En atención a las observaciones presentadas respecto de los contratos verificados al Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales, cordialmente se remite el siguiente Link, donde se encuentra archivo que contiene las Declaración de Bienes y Rentas, que han sido aportadas por los distintos procesos de contratación por parte del proponente adjudicatario.

(...)

De igual manera se informa que en el caso de los contratos suscritos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de Acuerdos Marco de Precio o Instrumentos de Agregación de Demanda, los cuales corresponden a la denominación 11.000 dentro de la codificación interna, los mismos son suscritos con contratistas seleccionados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante una contratación principal y es allí donde dicha entidad verifica todos los requisitos de dichos proveedores. Las entidades al colocar las órdenes de compra realizamos operaciones secundarias de dichos AMP o IAD.

Por último, les adjunto concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, respecto de la presentación de dicha declaración.

Al respecto, la OCI verificó la información remitida por el Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales, de lo cual identificó:

Tabla 8. Verificación efectuada por la OCI al registro de la declaración de bienes y rentas contratistas

Estado de la Declaración de Bienes y Rentas	Contratos
Se envía formulario de inscripción	10
Pantallazo no permite identificar al contratista	7
No se remite documento	22
El documento remitido no corresponde a la declaración de bienes y rentas	4
Remite concepto de no presentación	1
Total	44

Fuente: elaboración propia de la auditora, con base en la información remitida por el Grupo Auditado

De lo expuesto en la tabla 8 y se evidenció que, de los 101 contratos suscritos en el periodo evaluado 67 correspondientes al 66%, cuentan con el registro de la presentación de la declaración de bienes y rentas, no obstante, 10 de ellos no se encuentran reportados en los datos registrados en el reporte SIGEP II. El restante correspondiente al 34% presenta las siguientes novedades:

- 1 contratista según el concepto remitido por el Grupo auditado no presentó la declaración de bienes y rentas por considerar que no se encontraba obligado.
- Los soportes documentales de la declaración de bienes y rentas de 7 contratos no permiten evidenciar el nombre del contratista, razón por la cual esta Oficina no pudo verificar el cumplimiento de este criterio normativo.
- Los soportes documentales de la declaración de bienes y rentas de 4 contratos no corresponden a dicho documento.
- No se remitieron los soportes correspondientes de 22 contratos.

Teniendo en cuenta las novedades citadas, la Oficina de Control Interno no identificó en el 34% de los contratos suscritos en el periodo evaluado, la declaración de bienes y rentas presentadas por los contratistas, por lo que se **observó**, incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019.

En consecuencia, se **recomendación** al Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales, analizar las situaciones identificadas por esta Oficina y fortalecer los mecanismos de control establecidos como primera línea de defensa, para garantizar el cumplimiento de los lineamientos normativos de forma completa y oportuna, así como efectuar verificaciones periódicas a la información registrada en SIGEP II, con el fin realizar las correspondientes solicitudes o reportes de las fallas que pueda presentar SIGEP II, ante el Departamento Administrativo de la Función Pública en su calidad de responsable del diseño, implementación, dirección y administración del sistema.

5.3. Declaraciones por la Integridad Pública: Bienes y Rentas e Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Este tipo de declaración se rige por la Ley 2013 de 2019³, la cual, en aras de fortalecer la transparencia en la administración pública, estableció la obligación a los **funcionarios que desempeñan cargos directivos y gerenciales**, registrar y publicar la información de bienes y rentas, conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios para posesionarse, ejercer y retirarse de los cargos.

De manera que la información de bienes y rentas, conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios debe ser actualizada cada año mientras subsista la calidad del obligado, así mismo la Ley señala que todo cambio que pueda modificar la declaración registrada, el responsable debe informarlo a la entidad y registrar dicho cambio dentro de los 2 meses siguientes al hecho.

En concordancia con lo anterior el Departamento administrativo de la función pública señala en el aplicativo por la integridad pública que:

*"Si usted es **alto directivo del Estado, servidor público electo mediante voto popular, contratista o persona jurídica** que presta función pública debe registrar y publicar la información de bienes y rentas, conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, como lo establece la Ley 2013 de 2019 en su propósito de fortalecer la transparencia en la administración pública."*

En desarrollo de lo anterior, se analizó el plan estratégico anual de la política de talento humano 2024 – SIGEP II, con el propósito de identificar actividades programadas para

³ **Ley 2013 de 2019**, "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés"

el seguimiento a lo dispuesto por la citada Ley, de lo cual se evidenció que entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2024, el Plan contempló:

"Campaña de diligenciamiento de Declaración de Bienes y Rentas 2024 (vigencia 2023) en SIGEP II (por intranet, pantallas y correo directo), lo anterior con cobertura para los servidores que les aplique el reporte de conflicto de interés y persona públicamente expuesta." (Negrilla fuera de texto)

De otra parte, la OCI verificó en SIGEP II el estado de cumplimiento del registro de la información de bienes y rentas y conflictos de interés, por parte de los funcionarios que desempeñaron cargos directivos y gerenciales en el MHCP, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de agosto de 2024, teniendo en cuenta los criterios de fecha de ingreso, retiro, entre otros.

Para lo cual, se solicitó al Grupo de Administración de Personal, la relación de cargos directivos y gerenciales en el MHCP, así como la información correspondiente a los funcionarios que desempeñaron dichos cargos en el periodo evaluado.

La información suministrada se verificó con los datos registrados en el Aplicativo por la Integridad Pública: "consulta ciudadana- declaración Ley 2013 de 2019", de lo cual se evidenció que:

Tabla 9. Verificación efectuada por la OCI al registro de la declaraciones por la Integridad Pública: Bienes y Rentas e Impuesto sobre la Renta y Complementarios de los servidores públicos que desempeñan cargos directivos

Funcionarios que desempeñan cargos Directivos o Gerenciales	Tipo de Declaración	Análisis OCI
8	Ingreso	De los 8 funcionarios que ingresaron en la vigencia 2024, se evidenció que en el reporte que: <ul style="list-style-type: none"> • 5 registran la declaración por ingreso. • 3 no registran declaración por ingreso.
28	Periódica	De los 28 funcionarios que ingresaron en la vigencia pasadas, se evidenció que en el reporte que: <ul style="list-style-type: none"> • 6 registran la declaración periódica del año 2024. • 22 no registran declaración periódica del año 2024.
5	Retiro	De los 6 funcionarios que ingresaron en la vigencia 2024, se evidenció que: <ul style="list-style-type: none"> • 4 registran la declaración por retiro. • 1 no registra declaración por retiro.

Fuente: elaboración propia de la auditora, con base en la información registrada en SIGEP II

Por lo expuesto en la tabla 8, la Oficina de Control Interno **observó**, debilidad en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, toda vez que 26 funcionarios que ejercen cargos directivos no registraron la declaración de ingreso, periódica y de retiro en el aplicativo dispuesto para tal fin, en consecuencia, se **recomienda** al Grupo de Administración de Personal, fortalecer los controles establecidos para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2013 de 2019, así como generar una cultura organización orientada a dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la ley 2013 de 2019, el cual establece:

*"La información a que se refiere este artículo deberá publicarse y divulgarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, **oportunidad** y confiabilidad." (Negrilla fuera de texto)*

De manera que todos los funcionarios obligados por la Ley registren y publiquen la declaración de bienes y rentas oportunamente cada año.

5.4. Responsabilidad que le asiste al Grupo de Gestión de Personal respecto de la operación, registro, actualización y gestión de la información de la entidad y del recurso humano del MHCP - SIGEP II

Para analizar el cumplimiento de las responsabilidades del MHCP en calidad de usuario de SIGEP II, se aplicaron los procedimientos de auditoría de inspección, rastreo, procedimientos analíticos y confirmación, a las siguientes funciones:

5.4.1. Comprobación Selectiva de Veracidad de la Información

Al respecto el Decreto 1083 de 2015 señaló en su artículo 2.2.16.6., que:

*"El jefe de la unidad de personal, **por lo menos una vez semestralmente**, verificará la veracidad del contenido de las declaraciones e informes, **mediante sistema de muestreo o selección al azar**. (Decreto 2232 de 1995, art. 6)" (Negrilla fuera de texto)*

Aunado a lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante los conceptos 312481 de 2020 y 457001 de 2021, estableció:

"De acuerdo con lo expuesto, es viable concluir que las unidades de personal de las entidades públicas es la encargada de recopilar y clasificar la información suministrada en la declaración juramentada de bienes y rentas, información que solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público.

La finalidad de diligenciar la declaración juramentada de bienes y rentas consiste en la posibilidad que le asiste a la Administración para detectar eventuales incrementos injustificados del patrimonio económico de un empleado público; es decir que se trata de un mecanismo tendiente a salvaguardar la moralidad pública e incentivar la probidad de los servidores públicos. Con el fin de cumplir lo anterior, la entidad verificará la autenticidad del contenido de la citad declaración, mediante el sistema de muestreo al azar.

Es decir, que la declaración juramentada de bienes y rentas se deben presentar ante la unidad de personal de las entidades públicas sin ningún tipo de soporte, únicamente, en el evento que la citada declaración de un empleado público sea seleccionada por parte de la unidad de personal de la entidad o por la autoridad competente para verificar lo que allí se ha manifestado, será pertinente que el empleado público presente los soportes del caso.

(...)

De acuerdo con lo anterior, en consecuencia, el fundamento jurídico se encuentra en el artículo 2.2.16.6. del Decreto 1083 de 2015. Ahora bien, con relación a los lineamientos para el sistema de muestreo o selección al azar, nos permitimos manifestarle que la norma no señala mecanismos para realizar el muestreo, por lo que al interior de cada entidad deberá realizar los mecanismos que encuentre necesarios para dar cumplimiento a esta norma."

Con base en lo anterior y con el propósito de verificar el cumplimiento de la norma trascrita, se solicitó a la Grupo de Administración de Personal, qué informara como efectuó la verificación de veracidad en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2023 y entre el 1 de enero al 31 de julio de 2024, ante lo cual manifesté mediante correo electrónico y prueba de entrevista que:

"Para el el periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2023, se seleccionaron aleatoriamente 16 servidores públicos, a los cuales se les informó mediante correo electrónico que fueron seleccionados para efectuar la comprobación selectiva de veracidad de su declaración de bienes y rentas que requiere el Decreto 1083 de 2015.

Posteriormente, se les solicito los soportes documentales de su declaración de bienes y rentas, los cuales remitieron la información en el periodo solicitado.

Con la información suministrada el Grupo de Administración de Personal cotejó que la información registrada en la declaración de bienes y rentas correspondiera a los soportes remitidos, de lo cual no se identificaron novedades

Para el periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2023, debido al movimiento inusual de personal durante el primer semestre del año, se tiene planeado llevar a cabo la verificación de la veracidad aleatoria de lo reportado por los funcionarios en sus declaraciones durante el segundo semestre del año."

Con base en lo anterior, y en los soportes remitidos mediante correo electrónico, se evidenció que para el II semestre del año 2023, se efectuó la comprobación selectiva de veracidad de la información de dicho periodo, no obstante, en el I semestre del año 2024, la comprobación no se efectuó. De manera que, la Oficina de Control Interno **observó** incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.16.6. del Decreto 1083 de 2015, dado que, según la norma, la verificación se debe efectuar por lo menos una vez al semestre.

En consecuencia, se **recomienda** al Grupo de Administración de Personal, analizar las situaciones identificadas por esta Oficina y fortalecer los mecanismos de control establecidos como primera línea de defensa, para garantizar el cumplimiento de los lineamientos normativos.

Así mismo, se identificó debilidad en la claridad de términos y actividades relacionadas con el trámite establecido para efectuar la verificación selectiva a las declaraciones de bienes y rentas que trata el artículo 2.2.16.6. del Decreto 1083 de 2015, en consecuencia, se **recomienda** al Grupo de Administración de Personal, analizar la pertinencia de documentar institucionalmente el trámite establecido para efectuar la verificación selectiva, teniendo en cuenta, situaciones que se pudieran presentar tales como: renuencia en la entrega de la información por parte de los servidores públicos, inconsistencia en la información remitida y registrada por los servidores, entre otras. Para lo cual, se sugiere solicitar el acompañamiento y apoyo de la Oficina Asesora de Planeación.

5.4.2. Verificación del Cumplimiento del Registro

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.16.5., estableció la siguiente obligación al jefe de la unidad de personal de las entidades públicas:

*"El jefe de la unidad de personal de las entidades será responsable **de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento.***

El servidor público renuente a cumplir este requisito será sancionado según el reglamento aplicable."
(Negrilla fuera de texto)

Con el propósito de verificar el estado de aplicación de la citada norma, se empleó procedimiento de consulta a la Subdirección de gestión del talento humano - grupo de administración de personal, quien manifestó que:

Tal como se señaló en el "Plan Estratégico de Talento Humano 2024" publicado para consulta pública en: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/PlanesMHCP/pages_planestrategico/mhccpplan_estrategico2024, durante el primer semestre de 2024 se realizaron campañas de motivación e incentivo para el cumplimiento por parte de los servidores públicos de la entidad, de la actualización y diligenciamiento de sus hojas de vida, y declaraciones de bienes y rentas correspondientes al año 2024 y se estableció que, de junio a diciembre del año se haría el seguimiento a los servidores públicos que se encontraban pendientes de dar cumplimiento a la obligación legal, lo cual incluye el diligenciamiento de las declaraciones de bienes y rentas por retiro entre junio y diciembre y en caso de incumplimiento, después de dos correos de recordatorio, se dará traslado a la Oficina de Control Disciplinario Interno para lo de su competencia (Acción de mejora OCI). Esto teniendo en cuenta que, a partir de la publicación, en el primer semestre del año, de la lista de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil del concurso de méritos adelantado en la entidad, se dio un inusual movimiento de personal en los meses de abril a septiembre de 2024 por lo cual, se hizo necesario el diligenciamiento y actualización de múltiples declaraciones tanto de ingreso como de retiro.

Con base en lo anterior, el 4 de octubre de 2024 se remitió a la Oficina de Control Disciplinario Interno para su correspondiente trámite, el memorando No. 3-2024-015788 en el cual se puso en conocimiento los datos de 12 funcionarios, que para la dicha fecha no habían presentado su declaración de bienes y rentas periódicas vigencia 2023.

Con base en lo anterior, la Oficina de Control Interno **observó oportunidad de mejora** para el Grupo de Administración de Personal, toda vez que se identificó que en el año 2024 se implementaron actividades orientadas a verificar y acompañar el cumplimiento de la presentación de la declaración de bienes y rentas de ingreso, periódica y de retiro, por parte de los servidores públicos de la entidad, no obstante, se identificaron debilidades en su cumplimiento expuestas en los numerales anteriores, por lo que se **recomienda** fortalecer dichas actividades, en aras de dar cumplimiento total a lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, en lo que respecta al módulo de declaración de bienes y rentas SIGEP II.

5.5. Gestión de los Riesgo

La Oficina de Control Interno identificó en el SMGI, el siguiente riesgo monitoreado parte del Grupo de Contratación Directa y el Grupo de Licitaciones Especiales, asociado al objeto de la actividad de requerimiento legal efectuada:

*Posibilidad de afectación de imagen (reputacional o económica) debido a que se provean bienes, obras y servicios a las áreas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sin la oportunidad requerida **y sin el cumplimiento de requisitos legales.** (Negrilla fuera de texto)*

El citado riesgo se gestiona mediante los siguientes controles, los cuales fueron analizados por esta Oficina:

Tabla 10. Análisis OCI efectividad de controles

No.	Control	Análisis OCI
1	El coordinador(a) de Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales y coordinador(a) de Grupo de Contratación Directa, designarán un profesional para dar inicio al trámite de asesoría de las necesidades que se encuentran programadas en el PAA por parte de las áreas usuarias del MHCP.	De acuerdo con la información registrada en el SMGI, se identificó la siguiente causa para los tres controles: <i>Presentación de documentos contractuales previos a la suscripción del contrato con falta de formalidad exigida en las normas.</i> En el monitoreo efectuado en el mes de agosto de 2024, para los tres controles se registró que en el riesgo no se materializó.
2	Los Coordinadores de los Grupos de Contratos efectuaran seguimiento periódico al Plan de Compras	No obstante, y de acuerdo con la información presentada en el numeral 5.2.2. de este informe, se observó que, en el periodo evaluado, 34 contratos del Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales no cuentan con el registro de presentación de declaraciones de bienes y rentas en el reporte emitido por SIGEP II, es decir sin el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, en lo que respecta a la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas en los contratos que se suscriban con personas jurídicas. De manera que la Oficina de Control Interno, observó que los controles no fueron efectivos.
3	El asesor o profesional designado del Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales o del Grupo de Contratación Directa, brindará asesoría oportuna y adecuada a las áreas usuarias.	



No.	Control	Análisis OCI
		En consecuencias, la Oficina de Control Interno recomienda al Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales, analizar, fortalecer y/o modificar los controles establecidos para el riesgo, de manera que se mitigue la materialización de este, así mismo actualizar la zona de riesgo residual, toda vez que dicha zona no corresponde con su materialización. Para lo cual se recomienda reportar dicha situación a la Oficina Asesora de Planeación y solicitar su asesoría y acompañamiento.

Fuente: Elaborado por el auditor, según información tomada reporte Grupo de tutela

Aunado a lo expuesto, es preciso señalar que, en la verificación efectuada por esta Oficina, no se identificó ningún riesgo registrado en el SMGI, asociado al objeto de la presente actividad de requerimiento legal, a cargo del Grupo de Administración de Personal.

5.6. OBSERVACIONES Y ACCIONES EN EL SMGI

Como resultado del seguimiento, se identificaron 6 observaciones que requieren que la dependencia responsable defina las acciones de mejora que considere pertinente para subsanarlas, la cuales serán incluidas en el Sistema de Monitoreo de la Gestión Integral (SMGI), para posterior seguimiento y verificación de efectividad por parte de esta Oficina.

No.	Dependencia	Observación
1	Grupo de Administración de Personal	Debilidades en la Presentación de Declaraciones de Bienes y Rentas - Ingreso Se observó , incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.16.3. y 2.2.16.1 del Decreto 1083 de 2015, toda vez que se presentaron 2 declaraciones sobre vigencias incorrectas, no se identificaron 2 declaraciones en documento físico, ni en el reporte de SIGEP II, no se presentó 1 declaración en el formato establecido por SIGEP II, 15 declaraciones se presentaron de forma posterior a la posesión de los servidores y 2 declaraciones no cuenta con fecha de suscripción.
2	Grupo de Administración de Personal	Debilidades en la Presentación Declaraciones de Bienes y Rentas - Periódica Se observó, incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.16.4. del Decreto 1083 de 2015, toda vez que no se identificó la presentación de 24 declaraciones y 55 se presentaron de forma posterior al 31 de mayo de 2024.
3	Grupo de Administración de Personal	Debilidades en la Presentación Declaraciones de Bienes y Rentas - Retiro Se observó, incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.16.3. del Decreto 1083 de 2015, toda vez que: 1 servidor público registró la declaración de bienes y rentas por retiro de forma incorrecta, dado que la fecha de corte que registró no corresponde a la fecha en que se produjo el retiro, año 2024. El 13 % de los servidores públicos no cuentan con el registro de presentación de la declaración de bienes y rentas por retiro.

No.	Dependencia	Observación
		El 21% de los servidores públicos presentaron la declaración de bienes y rentas de retiro fuera del término establecido en la norma.
4	Grupo de Administración de Personal	Comprobación Selectiva de Veracidad de la Información – Declaración de Bienes y Rentas I semestre 2024 Se observó incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.16.6. del Decreto 1083 de 2015, dado que, según la norma, la verificación se debe efectuar por lo menos una vez al semestre y en el I semestre de 2024, no se efectuó.
5	Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales	Debilidades de Declaración de Bienes y Rentas de los Contratistas – Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales Se observó incumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, toda vez que los 44 contratistas no cuentan con registro de las declaraciones de bienes y rentas en el reporte SIGEP II.
6	Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales	Falta de efectividad de los control establecidos en los Riesgo SMGI Se observó que los controles no fueron efectivos, dado que se suscribieron 34 contratos sin el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, en lo que respecta a la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas en los contratos que se suscriban con personas jurídicas.

5.7. OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES

Como resultado del seguimiento, se identificaron debilidades que generaron oportunidades de mejora, así:

- Respecto del **módulo hojas de vida por Vinculación**, se **observó**, que 2 servidores suscribieron las hojas de vida en fecha posterior a su posesión y 1 no cuenta con la fecha completa en que se suscribió.

Con base en lo anterior, la Oficina de Control Interno **recomienda** Grupo de Administración de Personal, de una parte, fortalecer los controles establecidos para la verificación de la recepción y suscripción de las hojas de vida en el formato SIGEP, con el fin de que estas sean suscritas de manera completa y previa a la posesión de los funcionarios, de otra parte **recomienda** fortalecer los controles de verificación de la información registrada y consolidada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, con el fin de identificar oportunamente las posibles inconsistencias en este, así como realizar los trámites administrativos necesarios ante el Departamento Administrativo de la Función Pública para su correspondiente corrección; lo anterior en aplicación del principio de autocontrol establecido en el sistema de control interno.

- Respecto del **módulo hojas de vida por Actualización**, se **observó**, que el 57% de los servidores públicos activos a 31 de mayo de 2024, no actualizaron su hoja de vida en SIGEP II en la fecha estipulada por el Grupo Administración de Personal.

Por con siguiente, se **recomienda** a la Subdirección de Gestión de Talento Humano, fortalecer los mecanismos de control establecidos para garantizar el cumplimiento de los lineamientos institucionales.

- Respecto del **módulo hojas de vida de los Contratistas**, se **evidenció** error en la información registrada en SIGEP II, posiblemente en la totalidad de los 316 contratos, toda vez que, en esta, se registra que las hojas de vida se suscribieron en fecha posterior a la de los contratos y de acuerdo a lo identificado en la muestra analizada las hojas de vida se presentaron oportunamente.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno identificó una **oportunidad de mejora**, respecto de la cual se **recomienda** al Grupo de Contratación Directa, analizar la pertinencia de poner en conocimiento de esta situación al Departamento Administrativo de la Función Pública para su correspondiente corrección en la información registrada en SIGEP II.

- Respecto de las **Declaraciones por la Integridad Pública: Bienes y Rentas e Impuesto sobre la Renta y Complementarios**, se **observó**, debilidad en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, toda vez que 26 funcionarios que ejercen cargos directivos no registraron la declaración de ingreso, periódica y de retiro en el aplicativo dispuesto para tal fin, en consecuencia, se **recomienda** al Grupo de Administración de Personal, fortalecer los controles establecidos para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2013 de 2019, así como generar una cultura organización orientada a dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la ley 2013 de 2019, el cual establece:

*"La información a que se refiere este artículo deberá publicarse y divulgarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, **oportunidad** y confiabilidad." (Negrilla fuera de texto)*

De manera que todos los funcionarios obligados por la Ley registren y publiquen la declaración de bienes y rentas oportunamente cada año.

6. CONCLUSIONES

En términos generales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumplió las obligaciones establecidas en el Decreto 1083 de 2015 y la Ley 2013 de 2019, respecto de la gestión asociada a los módulos Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas y la declaración por la Integridad Pública: Bienes y Rentas e Impuesto sobre la Renta y Complementarios. No obstante, se evidenciaron seis (6) observaciones relacionadas con:

- La presentación oportunidad y totalidad de las declaraciones de bienes y rentas por ingreso presentada por los servidores públicos en el periodo evaluado.
- La presentación oportunidad y totalidad de las declaraciones de bienes y rentas por periódica presentada por los servidores públicos en el periodo evaluado.
- La presentación oportunidad y totalidad de las declaraciones de bienes y rentas por retiro, presentada por los servidores públicos en el periodo evaluado.
- La presentación oportunidad y totalidad de las declaraciones de bienes y rentas presentada los contratistas en el periodo evaluado por parte de los servidores públicos y contratistas.
- La realización de la Comprobación Selectiva de Veracidad de la Información en el I semestre 2024.
- La efectividad de los controles establecidos para el riesgo: *Posibilidad de afectación de imagen (reputacional o económica) debido a que se provean bienes, obras y servicios a las áreas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sin la oportunidad requerida **y sin el cumplimiento de requisitos legales.*** (Negrilla fuera de texto)

Dichas observaciones, ameritan que el Grupo de Administración de Personal, defina las correspondientes acciones que considere pertinentes para subsanarlas; estas serán registradas en el SMGI, para su correspondiente cumplimiento y seguimiento.

Así mismo se identificaron cuatro (4) debilidades respecto de las cuales se generaron oportunidades de mejora, relacionadas con el módulo de hojas de vida de los servidores públicos y contratistas, así como con la presentación de declaraciones por la Integridad Pública: Bienes y Rentas e Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

Nota: Las observaciones y sugerencias presentadas por la Oficina de Control Interno en sus informes tienen como fin último la mejora de los procesos o aspectos respectivos, por lo que se espera sean consideradas por los responsables, como una herramienta que contribuye en la realización de los ajustes, correcciones o mejoras a que haya lugar de manera oportuna, y previa a posibles pronunciamientos de parte de organismos externos de control.